

“Gms Finacial Group, Sociedad Anónima, Sucursal en España”.

Por Resolución del Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos de fecha 29 de mayo de 2000, se concedió a la Compañía “Gms Finacial Group S.A, Sucursal en España” con domicilio en C) Tánger 170-172, local 2 bajos 080018 Barcelona, licencia administrativa N.º PA 000101 para la importación de labores de tabaco en el territorio peninsular, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, por un plazo de tres años desde la notificación de la Resolución (16 de junio de 2000).

Dado el transcurso del tiempo establecido, sin que la citada entidad haya procedido a solicitar la prórroga de la citada licencia, conforme al artículo 6.Dos del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, de conformidad con el artículo 6.Tres del citado Real Decreto 1199/1999, este Comisionado para el Mercado de Tabacos acuerda:

La cancelación de la licencia de importación N.º PA 000101 otorgada a la empresa Compañía “Gms Finacial Group, Sociedad Anónima, Sucursal en España”, por Resolución del Presidente del Comisionado de fecha 29 de mayo de 2000 para la importación de labores de tabaco.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.Uno.3.d) de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y conforme al artículo 19.10 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio (B.O.E de 26-06-2004) por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda y de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E del día 14 de enero).

Madrid, 14 de noviembre de 2005.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación al interesado, según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.—Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

66.790/05. Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos, de fecha 14 de noviembre de 2005, por la que se cancela la licencia de fabricación otorgada a la empresa «Puros Artesanos Casatejada, Sociedad Limitada.», sita en la calle José Antonio Pavón, sin número, en Casatejada (Cáceres).

Con fecha 16 de noviembre de 2005, este Comisionado para el Mercado de Tabacos envió notificación de Resolución del Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, a Puros Artesanos Casatejada, Sociedad Limitada, por la que se cancela a dicha entidad la licencia de fabricación artesanal de cigarrillos. Notificación que fue devuelta por el servicio de correos por desconocido. No habiéndose podido notificar a Puros Artesanos Casatejada, Sociedad Limitada, la Resolución de referencia se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Resolución del Presidente del Comisionado por la que se cancela la licencia de fabricación otorgada a la empresa “Puros Artesanos Casatejada, Sociedad Limitada”.

Por Resolución del Presidente del Comisionado de fecha 2 de octubre de 2001, se concedió a la empresa “Puros Artesanos Casatejada, Sociedad Limitada”, con domicilio social en Casatejada (Cáceres) licencia administrativa N.º F 010065 para la fabricación artesanal de cigarrillos, por un plazo de tres años desde la notificación de la Resolución (8 de octubre de 2001).

Dado el transcurso del tiempo establecido, sin que la citada entidad haya procedido a solicitar la prórroga de la citada licencia, conforme al artículo 6.Dos del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, de confor-

midad con el artículo 6.Tres del citado Real Decreto 1199/1999, este Comisionado para el Mercado de Tabacos,

Acuerda: La cancelación de la licencia de fabricación N.º F 010065 otorgada a la empresa “Puros Artesanos Casatejada, Sociedad Limitada”, por Resolución del Presidente del Comisionado de fecha 2 de octubre de 2001 para la fabricación artesanal de cigarrillos.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.Uno. 3.d) de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y conforme al artículo 19.10 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio (BOE de 26-06-2004) por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda y de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del día 14 de enero).

Madrid, 14 de noviembre de 2005.—El Presidente del Comisionado-Felipe Sivit Gañán.»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación al interesado, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.—Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DEL INTERIOR

66.942/05. Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se cita a entrevista a E.U.O., N.I.E. X-5091153-B, número expediente 034806100001.

Al no haber sido posible practicar la notificación en el último domicilio del interesado, conocido por esta Subdirección General, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le cita en la Oficina de Asilo y Refugio, calle Pradillo, 40, de Madrid, el día 12 de febrero de 2006, para entrevista con el Instructor del expediente, por resultar un trámite indispensable para la Instrucción y Resolución en su solicitud de Asilo. Se le comunica que transcurridos tres meses desde la fecha de la entrevista, sin que se haya puesto en contacto con esta Oficina, se producirá la caducidad de su expediente.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.—Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.

66.944/05. Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se cita a entrevista a O.K., N.I.E. X-4794115-H, número expediente 035101230005.

Al no haber sido posible practicar la notificación en el último domicilio del interesado, conocido por esta Subdirección General, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le cita en la Oficina de Asilo y Refugio, calle Pradillo, 40, de Madrid, el día 12 de febrero de 2006, para entrevista con el Instructor del expediente, por resultar un trámite indispensable para la Instrucción y Resolución en su solicitud de Asilo. Se le comunica que transcurridos tres meses desde la fecha de la entrevista, sin que se haya puesto en contacto con esta Oficina, se producirá la caducidad de su expediente.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.—Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.

MINISTERIO DE FOMENTO

66.772/05. Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 7 de diciembre de 2005, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias: Proyecto de construcción de un paso inferior en el P.K. 361/828 para la supresión del paso a nivel del P.K. 361/800 de la línea férrea: Madrid-Barcelona, término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, como beneficiario de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 2 de noviembre de 2005.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados a la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento respectivo durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de